

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

El contrato de seguros celebrado entre EMPRESA COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES y HDI Seguros de Vida S.A, se rige por las condiciones generales del producto de ACCIDENTES PERSONALES, forma **HDIV150111030000**. Se precisa que la cobertura contratada incluye los amparos de: Muerte Accidental y Asistencias, conforme se define a continuación.

CONDICIÓN 1. COBERTURAS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL:

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO QUE HAYA TENIDO OCURRENCIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO FALLECE DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE, HDI SEGUROS DE VIDA S.A PAGARÁ UNA SUMA IGUAL AL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS.

1.2. ASESORÍA JURÍDICA DE PASARELAS DE PAGOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO:

SI LAS LESIONES SUFRIDAS EN EL ACCIDENTE FUEREN LA CAUSA ÚNICA Y DIRECTA DE QUE EL ASEGURADO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE REQUIERA DE TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ EL COSTO DEL TRATAMIENTO MÉDICO, QUIRÚRGICO, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERA, Y DE DROGAS QUE SE CAUSAREN, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA PARA ESTE AMPARO EN EL CUADRO DE LA PÓLIZA. EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE DICHS GASTOS, SERÁ PAGADERO CON PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE LA RESPECTIVA FÓRMULA MÉDICA, ACOMPAÑADA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE ELABORADAS DE ACUERDO A NORMAS DIAN Y CÓDIGO DE COMERCIO QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS QUE INCURRIÓ EL ASEGURADO POR EL ACCIDENTE.

LOS DEMÁS EVENTOS QUE SE ORIGINEN EN LA COBERTURA CONTRATADA O DERIVADAS DE ESTA, DIFERENTES A LO MENCIONADO NO TIENEN COBERTURA.

MÁXIMO 1 EVENTO POR VIGENCIA ANUAL POR ASEGURADO

POR REEMBOLSO: EL ASEGURADO PUEDE ACUDIR AL CENTRO MÉDICO DE SU PREFERENCIA Y LOS GASTOS CAUSADOS SERÁN REEMBOLSADOS SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE HABER EFECTUADO EL PAGO POR MEDIO DE FÓRMULAS MÉDICAS Y FACTURAS DEBIDAMENTE ELABORADAS DE ACUERDO A NORMAS DIAN Y CÓDIGO DE COMERCIO, CUMPLIENDO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- EL PROFESIONAL DE LA SALUD DEBERÁ ESTAR LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
- LOS GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN SERÁN LOS QUE SE OCACIONEN DENTRO DE UNA CLÍNICA U HOSPITAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA PRESTAR TALES SERVICIOS.
- LOS MEDICAMENTOS FORMULADOS POR EL MÉDICO TRATANTE DEBERÁN SER DE APLICACIÓN ABSOLUTA, EXCLUSIVA Y NECESARIA PARA LA CURACIÓN DE LAS LESIONES SUFRIDAS EN EL ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- EL REEMBOLSO SE HARÁ CONTRA LA

PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE CANCELADAS, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA DIAN Y EL CÓDIGO DE COMERCIO SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA PARA ESTE AMPARO.

- SI EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE EL ASEGURADO TUVIERE OTROS SEGUROS CON AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, HDI SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS GASTOS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA BAJO ESTA PÓLIZA Y EN EXCESO DE LOS MISMOS.

1.2 ASISTENCIAS

1.2.1 ASESORÍA JURÍDICA DE PASARELAS DE PAGOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO:

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL USUARIO LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA, PARA CUALQUIER CONSULTA RELACIONADA CON NORMATIVIDAD VIGENTE Y REGULACIONES PARA LAS TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO. A365 COLOMBIA COORDINARÁ EL ENLACE TELEFÓNICO ENTRE UN PROFESIONAL Y EL USUARIO PARA ASESORAR SOBRE COSTOS, SISTEMAS DE PAGO MÁS USADOS, CARACTERÍSTICAS DE CADA MÉTODO, CONFIGURACIONES Y DEMÁS RELACIONADAS.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ DE LUNES A VIERNES DE 8AM A 6PM Y SÁBADOS DE 8AM A 2PM.

ESTA ASISTENCIA ES UN SERVICIO DE MEDIOS MAS NO DE RESULTADOS YA QUE SE ENTIENDE QUE POSTERIOR A ELLA EL USUARIO TOMARÁ LAS MEJORES DECISIONES.

LIMITE DE EVENTOS: ILIMITADO.

1.2.2. ASESORÍA TELEFÓNICA EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL USUARIO EL SERVICIO PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DONDE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ACOMPAÑARA EL PROCESO DE DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, METAS Y PLANES DE ACCIÓN QUE CONDUCIRÁN AL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

ESTE SERVICIO SE BRINDARÁ DE LUNES A VIERNES DE 8AM A 6PM Y SÁBADOS DE 8AM A 2PM.

ESTA ASISTENCIA ES UN SERVICIO DE MEDIOS MAS NO DE RESULTADOS YA QUE SE ENTIENDE QUE POSTERIOR A ELLA EL USUARIO TOMARÁ LAS MEJORES DECISIONES.

LIMITE DE EVENTOS: ILIMITADO.

1.2.3. PLOMERÍA DE EMERGENCIA:

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNA AVERÍA SÚBITA E IMPREVISTA EN LAS INSTALACIONES FIJAS DE



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ABASTECIMIENTO Y/O SANITARIAS PROPIAS DEL DOMICILIO (TUBERÍA) HABITUAL DEL AFILIADO, SE PRESENTE ALGUNA ROTURA, FUGA DE AGUA O AVERÍA NO OCASIONADA POR EL MAL USO, POR FALTA DE MANTENIMIENTO O POR DETERIORO DEL TIEMPO, QUE IMPOSIBILITE EL SUMINISTRO O EVACUACIÓN NORMAL DE LAS AGUAS, A SOLICITUD DEL AFILIADO SE CONTACTARÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE UN TÉCNICO, QUE REALIZARÁ LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA NECESARIA PARA RESTABLECER EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITAN.

LAS REPARACIONES DE PLOMERÍA NO INCLUYEN TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, NI EXPLORACIONES PROPIAS DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE. EN CUANTO A FUGAS DE GAS, SE BRINDARÁ APOYO TELEFÓNICO Y SE REPORTARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EMPRESA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE GAS.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA RESIDENCIA HABITUAL.

LÍMITE DE EVENTOS: 2 EVENTOS POR VIGENCIA, CON UN LÍMITE DE COBERTURA DE HASTA \$350.000 POR EVENTO.

1.2.4. VIDRIERÍA DE EMERGENCIA:

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE ALGUNO DE LOS VIDRIOS QUE FORMEN PARTE DEL PERÍMETRO EXTERIOR DE LA RESIDENCIA HABITUAL DEL AFILIADO, SE ENVIARÁ A SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO UN TÉCNICO QUE REALIZARÁ EL REEMPLAZO DE VIDRIOS MÁXIMO 3° PISO. EL COSTO DEL VIDRIO Y MEDIOS MATERIALES DE SUJECCIÓN O INSTALACIÓN SERÁ ASUMIDO POR EL CLIENTE Y SERÁ PAGADO CON RECURSOS PROPIOS DE MANERA INMEDIATA AL PROVEEDOR.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO.

LÍMITE DE EVENTOS: 2 EVENTOS POR VIGENCIA, CON UN LÍMITE DE COBERTURA DE HASTA \$350.000 POR EVENTO.

1.2.5. CERRAJERÍA DE EMERGENCIA:

CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO ACCIDENTAL, COMO PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE LAS LLAVES, QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO A LA RESIDENCIA HABITUAL DEL AFILIADO, PREVIA SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, SE COORDINARÁ EL ENVÍO DE UN TÉCNICO PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA PUERTA PRINCIPAL.

LÍMITE DE EVENTOS: 2 EVENTOS POR VIGENCIA, CON UN LÍMITE DE COBERTURA DE HASTA \$350.000 POR EVENTO.

1.2.6. ELECTRICISTA DE EMERGENCIA:

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNA AVERÍA SÚBITA E IMPREVISTA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROPIAS EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO HABITUAL DEL AFILIADO, QUE NO SEAN DERIVADAS DEL USO INADECUADO, POR FALTA DE MANTENIMIENTO O POR DETERIORO DEL TIEMPO Y/O SOBRECARGAS PRODUCIDAS POR EL AFILIADO, SE PRODUZCA UNA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN FORMA TOTAL O PARCIAL POR CORTO CIRCUITO, A SOLICITUD DEL

AFILIADO SE CONTACTARÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE CONTROLARÁ LA EMERGENCIA CON EL FIN DE RESTABLECER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITAN. ADEMÁS, REPARACIÓN O CAMBIO DE TABLEROS ELÉCTRICOS, TOTALIZADORES DE CUCHILLAS, INTERRUPTORES, BREAKERS, O FUSIBLES DAÑADOS POR CORTO CIRCUITO O SOBRECARGA, ÚNICAMENTE EN ÁREAS QUE PERTENEZCAN A LA INSTALACIÓN PROPIAS ELÉCTRICA DEL DOMICILIO. SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE EL ACCESO SEGURO A LA VIVIENDA.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DEL TÉCNICO QUE DESCARTE AVERÍA POR MAL USO.

ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA RESIDENCIA HABITUAL.

LÍMITE DE EVENTOS: 2 EVENTOS POR VIGENCIA, CON UN LÍMITE DE COBERTURA DE HASTA \$350.000 POR EVENTO.

1.2.7. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL O TELEFÓNICO PARA EMPRENDIMIENTO:

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA PRESTARÁ EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL A SOLICITUD DEL USUARIO DONDE RECIBIRÁ ORIENTACIÓN PARA DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, DAR FORMA A SUS IDEAS CONVIRTIÉNDOLAS EN UN NEGOCIO ESTABLE Y RENTABLE. RECIBIRÁ EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN EXPERTO EN TEMAS JURÍDICOS, NORMATIVA APLICABLE, ASPECTOS MERCANTILES, FISCALES Y CONTABLES, REDACCIÓN DE DOCUMENTOS, INSCRIPCIONES ANTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ASESORÍA SOBRE SEGUROS.

LÍMITE DE EVENTOS: ILIMITADO.

1.2.8. ORIENTACIÓN JURÍDICA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PYME TELEFÓNICA:

ORIENTACION JURIDICA

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA BRINDARÁ AL USUARIO, PREVIA SOLICITUD, VÍA TELEFÓNICA, LOS SERVICIOS DE REFERENCIA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA LEGAL EN TEMAS CIVILES, FAMILIARES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, PROPIEDADES HORIZONTALES, NOTARIALES, PENALES Y LABORALES.

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA ÚNICAMENTE CUBRIRÁ LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TELEFÓNICA, POR LO TANTO, TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS QUE PUDIESEN SER NECESARIOS SERÁN A CARGO DEL USUARIO.

ORIENTACION CONTABLE Y TRIBUTARIA

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA COORDINARÁ LA ASESORÍA TELEFÓNICA CON UN EXPERTO EN TEMAS TRIBUTARIOS Y/O CONTABLES PARA ORIENTACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LOS IMPUESTOS Y LA DECLARACIÓN DE RENTA.

ORIENTACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL USUARIO LOS SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA TELEFÓNICA, PARA CUALQUIER CONSULTA.

EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA COORDINARÁ EL ENLACE TELEFÓNICO ENTRE UN PROFESIONAL CONTABLE Y EL



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

USUARIO, LOS EXPERTOS BRINDARÁN ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS PARA GUIAR EN LA TOMA DE DECISIONES, TEMAS TRIBUTARIOS, ENDEUDAMIENTO, FINANZAS, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESPEJAR DUDAS DEL USUARIO Y ORIENTACIONES EN TEMAS DE PENSIONES, SEGUROS DE VIDA, HIPOTECAS, CUENTAS DE AHORROS, INVERSIONES Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN FINANCIERA. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN HORARIOS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 6 PM, Y SÁBADOS DE 8:00 AM A 2:00 PM.

LIMITE DE EVENTOS: ILIMITADO.

CONDICIÓN 2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, LA MUERTE QUE PROVENGA DE ACCIDENTES O HECHOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE, O TENGAN RELACIÓN CON, LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), SEDICIÓN, REBELIÓN, ASONADA, INSURRECCIÓN, TERRORISMO, AMOTINAMIENTO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O CUALQUIER TRASTORNO DEL ORDEN PÚBLICO.
- B. EL USO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS, DROGAS TOXICAS O HEROICAS INGERIDAS VOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO ORDENADA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA O POR ENCONTRARSE EL ASEGURADO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.
- C. LAS ENFERMEDADES FÍSICAS O PSÍQUICAS, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO TENGAN SU ORIGEN EN UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIOGÉNICAS QUE ACONTEZCAN COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL); NI LOS EFECTOS PSÍQUICOS (EXCEPTO DEMENCIA INCURABLE) O ESTÉTICOS RESULTANTES DE CUALQUIER ACCIDENTE. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE EXTIENDE A LAS LESIONES RESULTANTES DE UN ACCIDENTE OCASIONADO POR DESVANECIMIENTOS, SONAMBULISMO, APOPLEJÍA O LOCURA SÚBITA DEL ASEGURADO, SALVO QUE EXISTIERE DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIOR NO NOTIFICADO A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO.
- D. EL EMBARAZO, ABORTO O ALUMBRAMIENTO; NI LA AGRAVACIÓN EN LESIONES O LA MUERTE RESULTANTE COMO CONSECUENCIA DE TALES CAUSAS
- E. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN PRUEBAS O COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O HABILIDAD DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PLANEADORES, COMETAS Y DEPORTES SUBACUÁTICOS; ASÍ COMO, LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE RESISTENCIA, QUE REVISTAN

EL CARÁCTER DE ENCUENTROS DEPORTIVOS PROFESIONALES.

- F. REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR INDIFERENTEMENTE DE CÓMO SE HUBIERE ORIGINADO.
- G. ACCIDENTES DE AVIACIÓN CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE, O VIAJE EN AERONAVES NO AUTORIZADAS OFICIALMENTE PARA OPERAR EN FORMA COMERCIAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- H. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O DE CUALQUIER AUTORIDAD INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FUERE LLAMADO A PRESTAR SERVICIO MILITAR O SE INCORPORE A CUALQUIER CUERPO ARMADO, LA COMPAÑÍA LE DEVOLVERÁ LA PRIMA DE SEGURO CORRESPONDIENTE AL LAPSO DE DURACIÓN DE DICHO SERVICIO, LIQUIDADADA A PRORRATA.
- I. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CICLÓN, HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, MAREMOTO, TSUNAMI O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.
- J. EL SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, BIEN SEA QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES O EN ESTADO DE LOCURA
- K. HOMICIDIO DOLOSO O INTENCIONAL Y LAS LESIONES O MUERTE CAUSADAS POR OTRA U OTRAS PERSONAS, SALVO QUE TALES LESIONES O MUERTE FUEREN CONSECUENCIA DE UN EVENTO FORTUITO O UN HECHO CULPOSO.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA ASISTENCIA

- QUE EL SOLICITANTE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE COBERTURA INDICADAS EN ESTE CONTRATO.
- LA ATENCIÓN DEL SERVICIO ADQUIRIDOS POR EL ALIADO, ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA ASEGURADORA.
- TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE: HUELGAS, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SE HAYA DECLARADO GUERRA O NO), REBELIÓN, GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, MOVIMIENTOS POPULARES, RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- NO SE REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE REEMBOLSO DE SERVICIOS TOMADOS POR EL AFILIADO QUE NO HAYAN SIDO COORDINADOS Y AUTORIZADOS POR LA CENTRAL DE OPERACIONES DEL PROVEEDOR DE ASISTENCIA.
- CUANDO EL AFILIADO NO PROPORCIONE INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA, QUE POR SU NATURALEZA NO PERMITA ATENDER DEBIDAMENTE EL ASUNTO.



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

- AUTOLESIONES O PARTICIPACIÓN DEL AFILIADO EN ACTOS DELICTIVOS YA SEA CULPABLE O DOLOSAMENTE.
- LA PRÁCTICA DE DEPORTES COMO PROFESIONAL, LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES Y EN EXHIBICIONES. LA PARTICIPACIÓN DEL AFILIADO EN CARRERAS DE CABALLOS, DE BICICLETAS, DE COCHES Y EN CUALQUIER CLASE DE CARRERAS Y EXHIBICIONES O PRUEBAS Y/O CONTIENDAS DE SEGURIDAD Y/O DE RESISTENCIA.
- NO SON OBJETO DE LOS SERVICIOS, LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE PRESENTEN LAS SIGUIENTES CAUSAS:
 - A. LA MALA FE, FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA DEL AFILIADO, COMPROBADA POR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DE ASISTENCIA.
 - B. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS, ETC.
 - C. HECHOS Y ACTOS DEL HOMBRE DERIVADOS DE: TERRORISMO, GUERRA, GUERRILLA, VANDALISMO, ASALTO, MOTÍN O TUMULTO, ETC.
 - D. HECHOS Y ACTOS DE FUERZAS ARMADAS, FUERZA O CUERPO DE SEGURIDAD.
 - E. LA INGESTIÓN DE ALCOHOL, DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
 - F. ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS Y/O MENTALES.
 - G. INCIDENTES Y/O ACCIDENTES CAUSADOS POR EL USO O CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES, ALCOHOL Y/O DROGA.
 - H. ACCIDENTES O LESIONES CAUSADOS POR LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO NOMBRADOS, PERO NO LIMITADOS A: PARACAIDISMO, SURF, BUNGEE JUMPING, SNOWBOARD, ALPINISMO O MONTAÑISMO, MOTOCROSS, PARAPENTE, ALADELTISMO, RAFTING, BUCEO DEPORTIVO, ESQUÍ, CICLISMO DE MONTAÑA, SKATEBOARD, SKITESURF, ESQUÍ ACUÁTICO, CUATRICICLO, MOTONÁUTICA, WINDSURF, SANDBOARD, MOTO DE NIEVE, PLANEADOR O SOARING, KAYAK, CANOTAJE, LANCHA, GLOBO AEROSTÁTICO, CATAMARÁN, VELA.

CONDICIÓN 3. CONDICIONES PARTICULARES

- Requisitos de asegurabilidad sin solicitud de seguro.
- Los beneficiarios serán los de ley
- El hecho que por error de cualquiera de las partes (tomador o compañía) se haya incluido o no se haya excluido de la póliza a un asegurado por tener una edad superior a la pactada en las condiciones generales o particulares, no obliga a la compañía al pago del valor asegurado contratado, en caso de siniestro.
- En este caso, la compañía solo devolverá el valor de las primas pagadas de más, hasta la fecha del siniestro a los beneficiarios del asegurado
- Forma de pago de prima: mensual vencido con la facturación.
- El pago de las primas posteriores a la primera es condición indispensable para otorgar la cobertura.
- Las condiciones de este programa aplican siempre y cuando este seguro se comercialice a través del tomador.
- Valor asegurado máximo por persona 1 plan, de acuerdo a la opción escogida.

CONDICIÓN 4. LÍMITES DE EDAD

COBERTURA	EIDADES	
MUERTE ACCIDENTAL	Mínima de ingreso	18 Años
	Máxima de ingreso	75 Años
	Edades de permanencia	80 Años

CONDICIÓN 5. DOCUMENTOS PARA PRESENTARLA RECLAMACION

5.1. MUERTE ACCIDENTAL

- Copia del registro civil de defunción del asegurado.
- Certificado de la fiscalía donde conste el modo, lugar y fecha.
- Carta formal de reclamación firmada por los beneficiarios.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los beneficiarios / reclamantes.
- Declaración Extra juicio emitida por 2 personas no familiares.
- Formado recibo de indemnización autenticado

Lo no contemplado en el presente documento se rige por lo estipulado la póliza de ACCIDENTES PERSONALES, forma HDIV150111030000.

